



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

N.° 308 -2014/SUNAT

APRUEBA LA CONTRATACIÓN DIRECTA DE LA “PROVISIÓN DE PARIHUELAS DE MADERA PARA LA GERENCIA DE ALMACENES Y SUS DEPENDENCIAS”, EN VIRTUD A LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL DE LA LEY N.° 30114, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2014

Lima, 07 OCT. 2014

VISTOS:

El Oficio N.° 092-2013-MTC/33 de 29 de agosto de 2013 de la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao; las Resoluciones N.°s 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI de 5 y 13 de noviembre de 2013, respectivamente, ambas emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; el Informe N.° 17-2014-SUNAT/8B2000 de 29 de agosto de 2014 de la Gerencia de Almacenes y el Informe N.° 12-2014-SUNAT/8B1000 de 29 de septiembre de 2014 de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración; así como el Informe Legal N.° 044-2014-SUNAT/8E1000 de 6 de octubre de 2014, elaborado por la Gerencia Jurídico Administrativa de la Intendencia Nacional de Asesoría Legal Interna; los mismos que contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Oficio N.° 092-2013-MTC/33, la Autoridad Autónoma del Sistema Eléctrico de Transporte Masivo de Lima y Callao (AATE) indicó a la SUNAT que, facultada por el artículo 13° de la Ley N.° 30025, Ley que facilita la adquisición, expropiación y posesión de bienes inmuebles para obras de infraestructura y declara de necesidad pública la adquisición o expropiación de bienes inmuebles afectados para la ejecución de diversas obras de infraestructura, había solicitado a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) transferir el predio de la Sede Santa Anita (Partida Electrónica N.° 49071524 del Registro de Predios de Lima), para la ejecución del proyecto “Línea 2 y Ramal Avenida Faucett - Avenida Gambetta de la Red Básica del Metro de Lima y Callao”;

Que a través de las Resoluciones N.°s 083-2013/SBN-DGPE-SDDI y 084-2013/SBN-DGPE-SDDI, la SBN aprobó el traspaso de dominio a título gratuito del predio constituido por la Sede Santa Anita a favor de la AATE, en aplicación de la





Ley N.° 30025, así como la entrega de dicho predio por tramos, estando dispuesta la primera entrega a los treinta (30) días calendario de suscrito el contrato de concesión, fecha que no puede ser anterior al 31 de marzo de 2014;



Que mediante el Informe N.° 17-2014-SUNAT/8B2000, la Gerencia de Almacenes remitió a la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración el requerimiento para la contratación de la provisión de parihuelas de madera para la Gerencia de Almacenes y sus dependencias, adjuntando el Formato de Atención de Requerimiento, así como las Especificaciones Técnicas respectivas;



Que asimismo, a través del Memorándum Electrónico N.° 593-2014-División de Programación y Gestión, seguimiento correspondiente al 19 de septiembre de 2014 (horas 12:16:54 pm), la División de Gestión de Almacenes de la Gerencia de Almacenes remitió a la División de Programación y Gestión de la Gerencia Administrativa la versión final de las Especificaciones Técnicas respectivas;



Que en el Informe N.° 12-2014-SUNAT/8B1000, la Gerencia Administrativa concluye que la SUNAT requiere contratar la provisión de parihuelas de madera para la Gerencia de Almacenes y sus dependencias; contratación que está comprendida en los alcances de la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014;

Que en el informe mencionado en el considerando anterior se señala además, que teniendo en cuenta la información que obra en el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N.° 112-2014-SUNAT/8B1100, en su Informe Complementario, y la comparación de las cotizaciones presentadas, se concluye que la oferta presentada por la empresa M & M MADEREROS E.I.R.L. es la mejor opción, debido al menor costo total y a su experiencia en el objeto de contratación;

Que la contratación para la provisión de parihuelas de madera para la Gerencia de Almacenes y sus dependencias se encuentra programada en el Plan Anual de Contrataciones de la SUNAT para el ejercicio 2014, con Referencia N.° 984, y además cuenta con cobertura presupuestal, mediante el Certificado de Crédito Presupuestario (Nota N.° 0000007714), por el monto total ascendente a S/. 674 370,00 en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que la Gerencia Jurídico Administrativa ha emitido el Informe Legal N.° 044-2014-SUNAT/8E1000, en el cual señala que se ha configurado el supuesto de contratación directa previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público



RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

para el Año Fiscal 2014, y que se ha seguido el procedimiento dispuesto en dicha disposición legal, concluyendo que corresponde emitir la Resolución de Superintendencia que apruebe la contratación directa de la "Provisión de parihuelas de madera para la Gerencia de Almacenes y sus dependencias";

Que los informes mencionados contienen la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la contratación directa de la referida provisión;

En aplicación de lo previsto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y en uso de las facultades conferidas en el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N.º 122-2014/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la contratación directa de la "Provisión de parihuelas de madera para la Gerencia de Almacenes y sus dependencias", a cargo de la empresa M & M MADEREROS E.I.R.L.

Artículo 2º.- El valor referencial asciende a S/. 667 998,00 (Seiscientos sesenta y siete mil novecientos noventa y ocho y 00/100 Nuevos Soles), incluidos los impuestos de ley.

Artículo 3º.- La fuente de financiamiento para la referida contratación corresponde a recursos directamente recaudados por la SUNAT, y el órgano encargado de llevarla a cabo, mediante las acciones inmediatas que correspondan, es la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración.

Artículo 4º.- Disponer que la División de Contrataciones de la Gerencia Administrativa de la Intendencia Nacional de Administración cumpla con lo dispuesto en la Quincuagésima Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N.º 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.

Regístrese, comuníquese y publíquese




IVÁN LUYO CARBAJAL
Superintendente Nacional (e)
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA